86

100-120.13.35

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 043 DEL 21 DE JULIO 2026

ENTIDAD CONTRATANTE:	**EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE "EMPOAGUAS E.S.P"** Nit 822.001.883-3
CONTRATISTA:	**DIANA LORENA MOSQUERA ACEVEDO** C.C No 1.023.902.636 de Bogotá D.C
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO DE LOS CANALES DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE EMPOAGUAS E.S.P., MEDIANTE EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN, DIVULGACIÓN Y ATENCIÓN DIRIGIDAS A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL, QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR LA INTERACCIÓN, EL ACCESO OPORTUNO A LA INFORMACIÓN, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL.
VALOR DEL CONTRATO:	**DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($19'500.000).**
PLAZO:	El plazo para la ejecución del contrato será de **CINCO (5) MESES**, contados a partir del y acta de inicio.

Entre los suscritos a saber: **LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE EMPOAGUAS E.S.P.**, persona jurídica, identificada con NIT: 822.001.883-3, legalmente constituida mediante decreto de creación No. 058 de julio 10 de 1996, emitida por el Alcalde Municipal, y representada legalmente por el señor **DANIEL EDGARDO ACEVEDO ORTEGA** C.C. N°1.121.894.275 expedida en la ciudad de Villavicencio-Meta, quien obra en calidad de Gerente General según Decreto de nombramiento No.047 del 14 de abril del 2026 acta de posesión No.828 del 15 abril del 2026, y quién para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** por una parte, y por otra parte, **DIANA LORENA MOSQUERA ACEVEDO,** persona Natural identificada con número de cédula 1.023.902.636 de Bogotá D.C, quien para todos los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** quien declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en el ordenamiento jurídico; hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, regido por las normas del Derecho Privado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30 y siguientes de la Ley 142 de 1994; Título II Capítulo I de la Ley 689 de 2001 y en cumplimiento del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en particular por las siguientes

cláusulas, previa las siguientes consideraciones: **1).**De conformidad con la misión y las funciones asignadas a la Subgerencia Comercial de EMPOAGUAS E.S.P., esta dependencia tiene, entre sus objetivos estratégicos, fortalecer la relación institucional con los usuarios de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, promoviendo la cultura de pago, mejorando el comportamiento del recaudo, fortaleciendo los procesos de recuperación de cartera y consolidando mecanismos efectivos de comunicación con la comunidad.**2).**Para el cumplimiento de estos objetivos, la Empresa requiere implementar estrategias de comunicación institucional que permitan divulgar de manera oportuna, clara y permanente la información relacionada con campañas comerciales, programas de cultura ciudadana, actividades institucionales, jornadas de atención, continuidad en la prestación de los servicios públicos, procesos de recaudo y demás acciones desarrolladas por la entidad. Así mismo, es necesario fortalecer la administración de los canales oficiales de comunicación, incluyendo la página web, las redes sociales institucionales y otros medios de divulgación, garantizando el acceso oportuno a la información, la transparencia y una adecuada interacción con los usuarios.**3).**De igual forma, se hace necesario diseñar, producir y divulgar contenidos informativos y publicitarios, tales como comunicados oficiales, boletines de prensa, piezas gráficas, material audiovisual, campañas educativas, cuñas radiales y demás herramientas de comunicación que contribuyan al fortalecimiento de la imagen institucional, la cultura de pago y el posicionamiento de EMPOAGUAS E.S.P.**4).**No obstante, la Empresa no cuenta con personal de planta que pueda asumir de manera permanente estas actividades especializadas, ni con la disponibilidad operativa para desarrollarlas sin afectar el normal cumplimiento de las funciones propias de la Subgerencia Comercial, situación que ha sido puesta de manifiesto por la Subgerencia Administrativa y Financiera al certificar la inexistencia de personal suficiente para atender este requerimiento.**5).**En consecuencia, se hace necesaria la contratación de un profesional con formación y experiencia en comunicación social, mercadeo, marketing o áreas afines, que apoye la formulación e implementación de estrategias de comunicación institucional, la administración de los canales oficiales de información, la producción de contenidos informativos y publicitarios y el desarrollo de acciones orientadas al fortalecimiento de la gestión comercial, la cultura de pago, la recuperación de cartera y el relacionamiento con los usuarios y la comunidad.**6).**La presente contratación responde a una necesidad institucional y contribuye al cumplimiento de las metas previstas en el Plan de Gestión y Resultados 2024–2027, fortaleciendo la gestión comercial, la comunicación institucional y la relación de confianza entre EMPOAGUAS E.S.P., sus usuarios y la comunidad en general.**7).** Que la Gerencia dio el respectivo visto bueno y se solicitó la disponibilidad presupuestal, por valor de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($19'500.000),** amparado por el CDP No. 2026000163 del 14 de julio de 2026 expedido por la Profesional en Presupuesto, con función de expedición de certificados de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal, debidamente aprobado por el Subgerente Administrativa y Financiera.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO DE LOS CANALES DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE EMPOAGUAS E.S.P., MEDIANTE EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN, DIVULGACIÓN Y ATENCIÓN DIRIGIDAS A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL, QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR LA INTERACCIÓN, EL ACCESO OPORTUNO A LA INFORMACIÓN, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Es obligación del **CONTRATISTA** desarrollar las siguientes actividades:

Generales:

a) Cumplir cabal y diligentemente con el objeto del contrato.
b) Guardar absoluta reserva sobre la información que con la ejecución del presente contrato llegare a conocer.
c) Participar en la formulación de una cultura de autocontrol en la gestión de la dependencia que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de los Objetivos, misión y visión de la empresa.
d) Prevenir la perdida, daño, o deterioro de los documentos manejados directamente en el cargo.
e) Mantener en perfectas condiciones los equipos y elementos que se encuentren para uso directo del cargo.
f) Aplicación de las normas, metodologías y demás procedimientos de información.
g) El contratista deberá acreditar durante la ejecución del contrato el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL.
h) Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por el contratante, los comités paritarios de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupaciones o la administradora de riesgo laborales. Adicionalmente, deberá cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST que posea la Empresa.
i) Presentar de forma oportuna un informe mensual de cumplimiento de las actividades del objeto contractual, al cual se deben anexar los soportes documentales (físicos y magnéticos).

Específicas:

a) Apoyar a la Subgerencia Comercial en la formulación e implementación de estrategias de comunicación institucional y mercadeo, de conformidad con las necesidades de EMPOAGUAS E.S.P.

b) Administrar y actualizar los canales oficiales de comunicación de la Empresa, incluyendo la página web y las redes sociales institucionales, garantizando la publicación oportuna de información de interés para los usuarios y la comunidad.

c) Diseñar, elaborar y divulgar piezas gráficas, material audiovisual, boletines, comunicados, campañas informativas y demás contenidos institucionales requeridos por la Empresa.

d) Apoyar la planeación, ejecución y difusión de campañas orientadas al fortalecimiento de la cultura de pago, el recaudo, la recuperación de cartera y el uso adecuado de los servicios públicos domiciliarios.

e) Elaborar y ejecutar estrategias de comunicación para la promoción de programas, proyectos, jornadas de atención, actividades institucionales y demás acciones desarrolladas por EMPOAGUAS E.S.P.

f) Apoyar la organización, cubrimiento y registro fotográfico y audiovisual de las actividades, eventos y campañas institucionales que adelante la Empresa.

g) Elaborar contenidos para los diferentes medios de comunicación institucional, garantizando que la información divulgada sea clara, oportuna, veraz y acorde con los lineamientos de la Empresa.

h) Apoyar el fortalecimiento de la imagen institucional mediante el diseño e implementación de estrategias de comunicación dirigidas a los diferentes grupos de interés.

i) Apoyar la elaboración de campañas educativas y de sensibilización relacionadas con la prestación de los servicios públicos domiciliarios, el uso eficiente y ahorro del agua, el cuidado de la infraestructura y la cultura ciudadana.

j) Atender las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean necesarias para el adecuado desarrollo del mismo.

k) Diseñar mensualmente el respaldo informativo de la factura de cobro de los servicios públicos domiciliarios de EMPOAGUAS E.S.P., incorporando contenido institucional, informativo y educativo de interés para los usuarios, de conformidad con las directrices impartidas por la Empresa.

l) Hacer seguimiento al cumplimiento del Plan de Comunicaciones de EMPOAGUAS E.S.P., mediante la verificación de la ejecución de las actividades programadas, la consolidación de soportes, la medición de avances y la elaboración de informes periódicos que permitan evaluar su implementación y proponer acciones de mejora.

CLÁUSULA TERCERA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de confidencialidad y competencia ética e integridad profesional. El

CONTRATISTA también se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, ni durante la vigencia del contrato, ni después de su terminación, ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del mismo y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. Son obligaciones de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado EMPOAGUAS E.S.P las siguientes:

1) Pagar oportunamente y dentro de los plazos estipulados el valor del contrato.
2) Entregar la información requerida por el contratista para la ejecución del contrato.
3) Realizar la supervisión sobre el cumplimiento total del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO. La Empresa EMPOAGUAS E.S.P. cancelará el valor total del contrato, el cual asciende a DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($19'500.000), a través de seis (06) pagos: Un pago por valor de DOS MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($2'080.000), cuatro (04) pagos por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3'900.000) y un sexto pago por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($1'820.000).

El valor del contrato se cancelará en seis (6) pagos, así:

1. El primer pago corresponderá al valor proporcional de los días de servicio efectivamente prestados, contados desde la suscripción del acta de inicio hasta el último día calendario del mes en que esta se suscriba.
2. Del segundo al quinto pago corresponderá el valor equivalente a un (1) mes completo de prestación de los servicios, cada uno.
3. El sexto y último pago corresponderá al valor proporcional de los días de servicio efectivamente prestados, contados desde el primer día del último mes de ejecución hasta la fecha de terminación del contrato.

Cada pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la respectiva cuenta, previa presentación y aprobación de los siguientes documentos:

a) Cuenta de cobro o documento equivalente debidamente suscrito por el contratista.
b) Planilla de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL), o certificación emitida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, que acredite que el contratista se encuentra al día en sus obligaciones, conforme a lo estipulado en la Ley 100 de 1993, la Ley 1562 de 2012 y demás normas vigentes.
c) Certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato.

d) Informe de actividades detallando el avance y ejecución de las labores contratadas durante el periodo correspondiente.

El contratista es el responsable directo de garantizar su afiliación y el pago oportuno de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con lo estipulado en la normativa vigente.

PARÁGRAFO: PRIMERO IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Ampara el presente contrato el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000163 del 14 de julio de 2026, Expedido la profesional en Presupuesto, con función de expedición de certificados de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal, debidamente aprobado por el Subgerente Administrativa y Financiera, por la suma de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($19'500.000),** amparado **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El pago se realizará previa presentación informe de actividades desarrolladas por el contratista y la entrega de soportes de pago de seguridad social correspondiente al mes ejecutado, cuenta de cobro e informe del supervisor de cumplimiento a cabalidad de las obligaciones a cargo del contratista, con copia a la secretaria general y Jurídica. El último pago se realizará con los documentos señalados en el parágrafo anterior, con acta de acta de liquidación y paz y salvo expedido por el profesional de almacén en caso de aplicar.

PARÁGRAFO TERCERO. En los eventos en que EL **CONTRATISTA** no cumpla con sus obligaciones; y como consecuencia de lo anterior el pago no sea posible dentro de los términos establecidos; LA SOCIEDAD CONTRATANTE quedará excluido de cualquier tipo de responsabilidad o indemnización de daños o perjuicios por el no pago oportuno. En tal sentido, precisa EL CONTRATISTA que conoce, acepta y se sujeta a los términos y condiciones para el pago establecidos en el proceso de contratación de LA SOCIEDAD CONTRATANTE.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo para la ejecución del contrato será de **CINCO (5) MESES**, contados a partir del y acta de inicio. ***PARÁGRAFO. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO****. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta de liquidación en la que conste la causa de la misma. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los honorarios causados a la fecha de su suspensión.*

CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato será ejercida por quien desempeñe las funciones **Subgerente Comercial**/o quien designe el GERENTE **DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EMPOAGUAS E.S.P**.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR. En concordancia con lo estipulado en el capítulo séptimo de la Ley 1474 de 2011 el supervisor del presente contrato deberá:

a) Realizar el acta de inicio.
b) Solicitar al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
c) solicitar al contratista la copia del formulario de afiliación a salud con fecha vigente, formulario de afiliación a pensión, formulario de afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales vigentes.
d) Solicitar al Contratista al momento de pago los soportes al sistema general de salud, pensión y riesgos profesionales.
e) Evaluar la ejecución y cumplimiento de objeto contratado.
f) Emitir conceptos oportunos sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato.
g) Informar y exponer oportunamente los motivos o causas por las cuales deba suspender o terminarse el contrato.
h) Realizar la respectiva acta de liquidación.

CLÁUSULA NOVENA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA PENAL. Se estipula como sanción penal pecuniaria el 20% del valor del contrato, suma que podrá hacer efectiva el contratante por incumplimiento de alguna de las obligaciones pactadas, por parte del contratista. LA SOCIEDAD CONTRATANTE podrá reclamar del CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios causados o deducirlos directamente de los que le adeudare. **Parágrafo primero:** - El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución del Contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **Parágrafo segundo:** - La sanción penal pecuniaria aquí pactada es exclusivamente a título de sanción sin que ello exima al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal.

CLÁUSULA DECIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de éste contrato, a persona natural o jurídica sea nacional o extranjera sino con autorización previa y por escrito del Gerente Empresa de Acueducto y Alcantarillado **EMPOAGUAS E.S.P**, una vez el supervisor haya rendido su concepto también de forma escrita; en este evento el Gerente se reservará el derecho que tenga con respecto a su viabilidad o inconveniencia. Así mismo, el Contratista deberá solicitar autorización previa y escrita para la subcontratación a que hubiere lugar, evento en el cual esto se hará bajo su exclusiva responsabilidad. La Empresa de Acueducto y Alcantarillado **EMPOAGUAS E.S.P** se reserva el derecho de aceptar o negar la subcontratación a que hubiere lugar, evento en el cual esto se hará bajo su exclusiva responsabilidad.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado por la firma del presente documento, no hallarse incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades que le impidan contratar con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado **EMPOAGUAS E.S.P**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. HONORARIOS, SALARIO y PRESTACIONES SOCIALES. La suscripción del presente contrato no genera relación laboral alguna entre la Empresa de Acueducto y Alcantarillado **EMPOAGUAS E.S.P.** y el Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA. Para el cumplimiento de las obligaciones nacidas en este contrato se considera al contratista, como persona independiente y no representa una intermediación de la parte contratante, en lo que se relaciona con la prestación del servicio, gozando de la libertad de estipular los turnos y horarios en los que prestará el servicio ofrecido y su actividad no se sujetará a subordinación alguna por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado **EMPOAGUAS E.S.P**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y CLAUSULA COMPROMISORIA. para todas las diferencias que surjan entre las partes relacionadas con la ejecución del presente contrato, relativas a la celebración, interpretación, ejecución o liquidación de la relación jurídica surgida del mismo, las partes buscaran mecanismos de arreglo directo tales como la negociación directa, la amigable composición, o la conciliación, para este se fija un plazo de dos (2) meses contados a partir de la fecha en la que la parte no afectada recibe la solicitud de la otra parte. **Parágrafo primero:** La iniciación de este procedimiento no implicará la terminación ni suspensión del contrato, debiendo las partes cumplir con las obligaciones contractuales no afectadas por la controversia.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL. El contrato se ejecutará en la ciudad de San José del Guaviare, en las instalaciones de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado EMPOAGUAS E.S.P., ubicada en la calle 19 N° 19D-55 Barrio El Modelo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad y **2).** Registro presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Son causales de terminación del contrato: **1)** incumplimiento del Contratista debidamente acreditado por el supervisor del contrato. **2)** Vencimiento del plazo de ejecución. **3)** Por mutuo acuerdo. **4)** Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. **5)** Por orden de autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del contrato se efectuará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del mismo de común acuerdo o dentro de los 2 meses siguientes de vencido el termino anterior unilateralmente por parte de la Empresa.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: REQUISITOS PARA VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO. Para la validez y perfeccionamiento del contrato se requiere: **1)** La firma de las partes, el certificado de Registro presupuestal y el acta de inicio.

Para constancia se firma en San José del Guaviare, el día 21 del mes de julio de 2026.

DANIEL EDGARDO ACEVEDO ORTEGA
Gerente General
Empoaguas E.S.P

DIANA LORENA MOSQUERA ACEVEDO
Contratista.

Revisó: Haidy Carolina Ospina Valencia – Dirección Jurídica
Digitó: Yenny Marcela Linares Medina-Auxiliar Administrativo